

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO N.º 110

De 31 de *Marzo* de 2021



Que establece medidas tributarias con respecto al pago de tributos y a la presentación de las declaraciones juradas de renta del período fiscal 2020

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, se decretó el Estado de Emergencia Nacional en toda la República, con arreglo al artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017;

Que mediante la promulgación de la Ley 76 del 13 de febrero de 2019, que adopta el Código de Procedimiento Tributario que fue modificada mediante la Ley 134 del 20 de marzo de 2020, entraron en vigor los artículos 9 y 78 de este Código, que permiten al Órgano Ejecutivo suspender total o parcialmente, la aplicación de tributos de cualquier tipo o especie difiriendo su pago con carácter transitorio en todo el territorio nacional o en determinadas regiones, en casos de Estado de Emergencia legalmente declarados;

Que, durante los primeros meses del año, se mantuvo la cuarentena total en diversas provincias del territorio nacional, producto del alto índice de contagio de la COVID-19 y se hace necesario diferir el pago y aplazar los términos de presentación de las declaraciones juradas de rentas correspondientes al período fiscal 2020;

Que actualmente, la Dirección General de Ingresos se encuentra implementando la Ley 189 de 17 de diciembre de 2020, que reforma el Código Fiscal, para crear un régimen especial de impuesto sobre la renta aplicable a las micro, pequeñas y medianas empresas, en cuanto a los nuevos formularios de renta que deben utilizar estos contribuyentes, por lo que se debe autorizar que aquellos contribuyentes que hayan presentado su declaración jurada de renta del período fiscal 2020 y que reúnan los requisitos señalados en la ley previamente indicada, puedan rectificar sin costo y acogerse al beneficio;

Que conforme a lo que consagra el numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá, es facultad del Presidente de la República, reglamentar las leyes que lo requieran para su mejor cumplimiento, sin apartarse en ningún caso de su texto ni de su espíritu,



**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se suspende parcialmente y se concede una prórroga hasta el 17 de mayo de 2021, para pagar los tributos que deben ser cancelados al 31 de marzo de 2021.

**Artículo 2.** Se extiende el plazo hasta el 17 de mayo de 2021, para la presentación de las declaraciones juradas de renta correspondientes al período fiscal 2020, para las personas naturales o jurídicas que tengan períodos fiscales regulares.

**Artículo 3.** Los contribuyentes que hayan presentado sus declaraciones juradas de rentas correspondientes al período fiscal 2020 y quieran acogerse al beneficio establecido en la Ley 189 de 17 de diciembre de 2020, podrán presentar una declaración rectificativa hasta el 17 de mayo de 2021, sin costo alguno y sin perder la posibilidad de rectificar o ampliar la declaración jurada de rentas en los términos dispuestos en el párrafo 4 del artículo 710 del Código Fiscal.

**Artículo 4.** El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá; la Ley 189 de 17 de diciembre de 2020; el Artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, la Resolución de Gabinete No. 11 del trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020) que decretó el Estado de Emergencia Nacional en toda la República de Panamá, y artículos 9 y 78 de la Ley 76 del 13 de febrero de 2019, que adopta el Código de Procedimiento Tributario que fue modificada mediante la Ley 134 del 20 de marzo de 2020 y la Ley 160 de 01 de septiembre de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los **31** días del mes de **Marzo** de dos mil veintiuno (2021)

**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República



**HÉCTOR E. ALEXANDER H.**  
Ministro de Economía y Finanzas